



RAMA JUDICIAL

AUTO TRAMITE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	VERBAL -RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA
Demandantes	VALLE CRISTAL S.A.S.
Demandados	INVERSIONES POMPARO S.A.S.
Radicado	050013103001 2021 00144 00
Providencia	Auto de trámite
Decisión	REQUIERE AL SEÑOR APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CON RELACIÓN A LAS DEMANDAS DE ACUMULACIÓN QUE HA PRESENTADO PARA QUE SE CUMPLAN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL CSJ.

Con relación a las demandas de acumulación presentadas por el señor apoderado de la parte actora, SE LE REQUIERE para que de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura individualice e identifique los documentos respectivos separadamente en formato PDF (OCR) enumerando poder, demanda y cada uno de los restantes anexos.

Lo anterior de conformidad con el artículo 28 del citado acuerdo en el que se apoya la circular 01 expedida por la Corte Suprema de Justicia el 06 de abril de 2021 y con el que se exige que en la virtualidad los expedientes cumplan los lineamientos del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del citado acuerdo, sentido en el cual se hace especial énfasis al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.4.2 relativo al Índice electrónico del expediente judicial (...) como mecanismo para identificar la totalidad de documentos que componen el expediente judicial electrónico o híbrido debidamente ordenados respetando su orden cronológico secuencial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. **160**
Medellín, a/m/d: **2021-09-24**

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.